

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EL PERFIL DEL ELECTORADO QUERETANO; CULTURA POLÍTICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA**, APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA **DRA. VANESA DEL CARMEN MURIEL AMEZCUA**, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y POR EL **DR. HÉCTOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, RESPONSABLE TÉCNICO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el "IEEQ" es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Tiene como fin, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. Cuenta con un Consejo General el cual en términos del artículo 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como los artículos 55, fracción I, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se integra por una Presidencia, seis Consejerías Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, así como las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de candidaturas independientes.



I.4. El Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.5. El Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación legal del "IEEQ" y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 aprobado por el Consejo General el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, así como con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.6. Cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con disponibilidad presupuestal para la celebración de este convenio.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

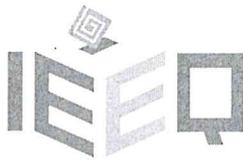
II.- DECLARA LA "UAQ" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. En términos de los artículos 1 y 6, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, la "UAQ" es un organismo público descentralizado del estado de Querétaro, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es, entre otros, impartir cursos de actualización en sus modalidades escolar y extraescolar procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.

II.2. El Lic. José Antonio Montes de la Vega cuenta con las facultades suficientes para celebrar convenios, tal como se advierte del instrumento número 18,050 de fecha 22 de enero de 2024, pasado ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública Número 37 de la demarcación territorial de Querétaro, en el que se le otorgó, entre otros, poder general para actos de administración.

II.3. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura así como con la voluntad de sus integrantes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

II.4. Tiene su domicilio en Centro Universitario, ubicado en Cerro de las Campanas sin número, Santiago de Querétaro, Querétaro con código postal 76010.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente convenio específico sin que existan vicios ocultos o del consentimiento que lo puedan invalidar.

III.2. Que cuentan con la infraestructura, recursos humanos y materiales económicos para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio, de conformidad con las declaraciones anteriores.

III.4. Que reconocen que el presente instrumento jurídico no tiene cláusulas contrarias a la Ley, la moral o las buenas costumbres y para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones insertadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio específico es fincar las bases de colaboración interinstitucional para la organización y desarrollo del proyecto "El perfil del electorado queretano; Cultura política", cuyo objetivo principal es conocer el perfil de la cultura política de los electores queretanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". **"LAS PARTES"** acuerdan:

- a) Colaborar de manera conjunta en la realización del proyecto "El perfil del electorado queretano; Cultura política" en términos de este convenio.
- b) Precisar entre las personas responsables las actividades a desarrollar para alcanzar el objeto del presente instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos.

3/7
REVISADO Y
AUTORIZADO
Responsable de
Área

- c) Aportar y ejercer las aportaciones únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, respectivamente.

TERCERA. OBJETIVOS DEL PROYECTO. “LA UAQ” se compromete a lograr los objetivos siguientes con el desarrollo del Proyecto:

1. Conocer el perfil de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro, con especial énfasis en:
 - 1.1. Participación (formal/no formal y a través de redes sociodigitales)
 - 1.2. Actitudes políticas (confianza en instituciones, desencanto político, identificación partidista)
 - 1.3. Confianza en la democracia y actitudes democráticas
 - 1.4. Actitudes hacia asuntos de género, diversidades sexuales
 - 1.5. Actitudes hacia la migración (tanto interna como internacional)
 - 1.6. Seguridad y visiones sociales del orden

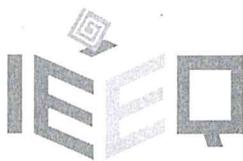
CUARTA. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA. “LA UAQ” se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula en el plazo comprendido entre agosto de 2024 y enero de 2026.

ACTIVIDAD	PLAZO
Elaboración y pilotaje del cuestionario	Agosto-septiembre de 2024
Diseño de la muestra	Octubre 2024
Levantamiento de la encuesta	Octubre-Diciembre 2024
Análisis estadísticos	Diciembre 2024
Elaboración de reporte de resultados	Enero-marzo 2025
Entrega de reporte de resultados y base de datos	Abril 2025

QUINTA. APORTACIONES. El “IEEQ” aportará la cantidad de \$163,800.00 (ciento sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), la cual será extraída de la cuenta vinculada con la actividad SE/13/01 relativa a “Atención y seguimientos a las convocatorias y requerimientos del INE, así como de dependencias públicas y privadas”.

Dicho monto deberá ser entregado íntegramente por el “IEEQ”, por lo que la “UAQ” deberá presentar los recibos fiscales correspondientes. El “IEEQ” realizará la aportación a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que señale la “UAQ”.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES. A efecto de que las comunicaciones derivadas de las actividades vinculadas con el presente instrumento se realicen por escrito de manera exclusiva entre personas responsables, las “PARTES” designan al funcionariado siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Por parte del "IEEQ":	
Nombre:	Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Cargo:	Secretario Ejecutivo
Correo institucional:	ulises.hernandez@ieeq.mx

Por parte de la "UAQ":	
Nombre	Dr. Héctor Gutiérrez Sánchez
Cargo	Responsable Técnico
Correo institucional	hector.gutierrez@uaq.mx

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán designar enlaces específicos para la realización de determinadas tareas relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá en enero de 2026.

No obstante, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con al menos 15 días hábiles de anticipación.

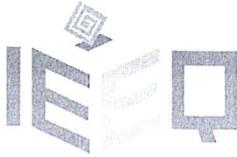
OCTAVA. AUTONOMÍA. "LAS PARTES" se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES" y sin perjuicio de la autonomía de las mismas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" establecen que, derivado del presente instrumento, no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración para la realización del objeto materia del presente convenio.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

En tal virtud, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda

5/7
REVISADO Y
AUTORIZADO
Responsable de
Área



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Acuerdan **"LAS PARTES"** que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativa, ni de cualquier otro tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

DÉCIMA PRIMERA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

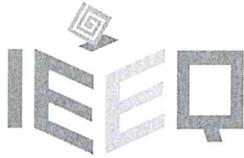
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de las mismas, a petición de cualquiera de ellas, siempre y cuando se efectúe mediante el instrumento legal correspondiente, el cual formará parte de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

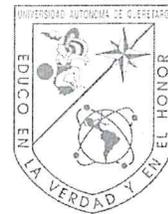
Cualquier cesión de derechos o de obligaciones hecha por **"LAS PARTES"**, en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede, será nula y no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna controversia respecto al alcance, contenido, ejecución, cumplimiento, interpretación o aplicación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverla de común acuerdo, priorizando medios alternativos de solución de conflictos; de este modo, los acuerdos que se emitan tendrán carácter vinculante. No obstante, en caso de que no exista acuerdo que resuelva la controversia, será causal de terminación del presente convenio.

6/7
REVISADO
AUTORIZADO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Leído por “LAS PARTES” en su integridad el presente convenio, enteradas de su alcance y efectos, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, quedando un tanto en poder de cada una de “LAS PARTES”.

Por el “IEEQ”

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo y Representante legal

Por la “UAQ”

Lic. José Antonio Montes de la Vega
Apoderado Legal

Las testigos de honor

Lic. Karla Isabel Olvera Moreno.
Consejera Electoral

Dra. Vanesa del Carmen Muriel Amezcua
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales

Dr. Héctor Gutiérrez Sánchez
Responsable Técnico

Hoja de firmas del convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre colaboración interinstitucional para la organización y desarrollo del proyecto “El perfil del electorado queretano; Cultura política”.

